

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 0009-2023-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 05 ENE 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N°279690-M-2022(401436) de fecha 29/12/2022; instada por el recurrente, **MUÑOZ GOMEZ, Jean Carlos**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el **Jr. Comuneros N°610-Huancayo**, y el **Informe N°0002-2023-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Visto el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N°00155 relacionado al expediente administrativo N°279690-M-2022(401436) de fecha 29/12/2022, el administrado **MUÑOZ GOMEZ, Jean Carlos**, identificado con DNI N° 48003305, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad económica de **"Billar"**, en el establecimiento ubicado en el **Jr. Comuneros N°610-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es **80.00 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: anexo 3 reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, Copia DNI N°48003305, Copia de la Ficha RUC N° 10480033057, Copia de Certificado de inspección Técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto muy alto la matriz de riesgos N°1361-2022, de fecha 10/10/2022.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **Art. 40° y 46°** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM** de fecha 20/08/2021 - Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento, **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE HUANCAYO en mérito al Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo (periodo 2017-2037), Aprobado con Ordenanza Municipal N°636-2020-MPH//CM del 24/04/2020 (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

Que, a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de Seguridad de la Edificación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

La Zonificación y la Compatibilidad de Uso, a razón de ello la evaluación que realiza la entidad competente, se da con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Que, Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N°00155 en dicho formato su solicitud en la I modalidad del trámite que solicita no fue marcado en ningún casillero no se sabe lo que solicita.

Asimismo a mérito Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el **Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente**, Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad de la Edificación, de acuerdo a la evaluación de su expedientes no presento el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO, y no realizo el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento.

Que, bajo ese contexto, no se sabe su petición del administrado y por la falta de requisitos ; a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el **artículo 6° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**,(no presenta la compatibilidad de uso) y **SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento instado por **MUÑOZ GOMEZ, Jean Carlos**, mediante expediente administrativo N°279690-M-2022(401436) de fecha 29/12/2022, en el establecimiento ubicado en el **Jr. Comuneros N°610-Huancayo**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

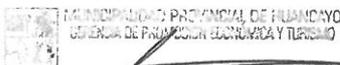
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en el **Jr. Comuneros N°610-Huancayo**, solicitado por el administrado **MUÑOZ GOMEZ, Jean Carlos**, mediante Expediente Administrativo N°279690-M-2022(401436) de fecha 29/12/2022,.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en el **Jr. Comuneros N°610-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.



Ing. Joshellin T. Moza León
GERENTE